



**CONCURSO DE MÉRITOS N° MC-5.8.5.03.13
Formulario 01 – Minuta del contrato**

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

METRO CALI S.A.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° *(Agregar número de contrato)*

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

GRUPO *(No. del grupo adjudicado): (Objeto del grupo adjudicado)*

Suscrito entre

METRO CALI S.A.

Y

(Nombre del contratista)

2013



CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

INTRODUCCIÓN ACLARATORIA

El presente Formulario forma parte integral del Pliego de Condiciones.

Dado que el Concurso de Méritos No. MC-5.8.5.03.13 se encuentra estructurado y dividido en cinco (5) grupos, de los cuales se suscribirán cinco (5) contratos independientes, METRO CALI S.A. ha diseñado una minuta General del contrato aplicable a los cinco (5) grupos.

Entre los suscritos a saber, por una parte el ingeniero **LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.641.875 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, en su condición de PRESIDENTE, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.0.20.0533 del 6 de agosto de 2.013 y Acta de Posesión No. 0843 del 21 de agosto de 2.013 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **(Nombre del representante legal del contratista)**, mayor de edad, vecino de **(domicilio)**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **(número de cédula)** de **(ciudad de expedición)**, quien obra en nombre y representación legal de **(Nombre del contratista)**, según consta en certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de **(ciudad)** entregado con la propuesta, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, en concordancia con el Pliego de Condiciones y documentos anexos del Concurso de méritos No. No. MC-5.8.5.03.13 adjudicado mediante Resolución No. **(Número de resolución)** de **(fecha de resolución)** y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, que se regirá por las normas civiles, comerciales y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas reglamentarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para METRO CALI S.A., por el sistema de precio global fijo sin reajuste la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO **(Número del grupo adjudicado): (Objeto del grupo adjudicado)**” de acuerdo con el Pliego de Condiciones del respectivo Concurso de Méritos, la propuesta de EL CONTRATISTA aceptada por METRO CALI S.A. y bajo las condiciones estipuladas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES E IDENTIFICABLES:** Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta que conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del Proyecto objeto de este Contrato, y asume de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados en su propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes contemplados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en este contrato, en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en su Propuesta, y en todos los demás documentos relacionados con el pliego de condiciones. Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a METRO CALI S.A. y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas. EL CONTRATISTA debe ejecutar las obligaciones a su cargo, en especial y sin limitarse a: **1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, sus anexos, la propuesta y el presente contrato.** El contratista deberá formular y ejecutar un plan de ejecución del contrato, en el que se describirán de manera detallada, todas las actividades necesarias para la ejecución de los estudios y diseños requeridos, su interrelación, el personal requerido, los materiales, insumos, equipo, procedimientos, logística y en general todas las acciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato. El plan de ejecución debe guardar

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

estrecha relación con el cronograma, y deberá ser aprobado por METRO CALI S.A. **2)** Realizar todas las actividades descritas en el Anexo (*Numero de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*) – (*Nombre de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*), y del Anexo (*Numero de anexo de parámetros generales según grupo adjudicado*) – (*Nombre de anexo de parámetros generales según grupo adjudicado*) que dieron alcance a la presente consultoría y que fueron publicados durante el proceso de selección, y que hacen parte integral del presente contrato y el manual de gestión de proyectos de METRO CALI S.A. versión 1.0, **3)** Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de METRO CALI S.A. **4)** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipos, materiales y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, este deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por METRO CALI S.A. **5)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las actividades contractuales, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente las que se generen por concepto de vigilancia dotación, e instalaciones provisionales que se requieran. **6)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA, del revisor fiscal de cada una de las entidades que conforman el Consorcio (Unión Temporal) cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural contratista. Así mismo deberá para el pago de cada factura acreditar el pago de sus obligaciones a la seguridad social y los parafiscales de sus trabajadores, acorde con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 23. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **7)** Presentar a Metro Cali S.A. las hojas de vida de los profesionales establecidos en el Pliego de Condiciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **8)** Presentar la metodología para el desarrollo de los estudios y diseños de cada una de las áreas de estudio y elaborar el cronograma detallado para el desarrollo de la consultoría en diagrama de GANTT, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en la ejecución del contrato y establecer como hitos la entrega de cada uno de los productos. El cronograma deberá ser presentado por el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una vez aprobado el mismo por la Interventoría y METRO CALI S.A., este no podrá ser modificado por EL CONTRATISTA sin justa causa y deberá contar con el aval del Interventor y METRO CALI S.A., el cronograma aprobado será la herramienta de seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades desarrolladas y productos entregados por EL CONTRATISTA. **9)** Suscribir conjuntamente con METRO CALI S.A. las actas de Iniciación, Finalización y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato. **10)** Revisar, estudiar y complementar de ser necesario los documentos e información en general suministrados por METRO CALI S.A. y/o obtenido de las diferentes entidades por parte del CONTRATISTA, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requerimientos indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera es responsabilidad del CONTRATISTA adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato. **11)** Presentar a METRO CALI S.A. e implementar el Plan de Calidad para gestión de la calidad en proyectos de infraestructura de METRO CALI S.A. establecida en el Anexo 09 del pliego de Condiciones. **12)** Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de los sitios de ejecución del contrato, **13)** Solicitar, obtener y analizar la información sobre redes existentes y proyectadas, planos de localización de infraestructura de soporte de las redes de servicios públicos (tanto de empresas públicas como privadas), las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles vigentes de cada las empresas prestadoras de servicios públicos y demás información sobre la localización de la infraestructura en la zona a intervenir en el proyecto, además de la recopilación de información

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

necesaria para el desarrollo del proyecto en los demás estamentos del orden Municipal o Nacional que tengan inherencia en el mismo. **14)** Realizar una inspección detallada de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia donde se desarrollará el proyecto y de todas las variables que incidan para la elaboración de los diseños del proyecto y dejar constancia de ello por escrito. **15)** Solicitar, obtener y analizar toda la información requerida por escrito a otras entidades y autoridades del orden nacional, departamental o municipal, sobre todos los temas que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual. **16)** Elaborar los estudios y diseños cumpliendo con los pliegos de condiciones, su cronograma de Trabajo, las normas y especificaciones técnicas de las Empresas de Servicios Públicos, Secretaría de Tránsito Municipal, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y otras Entidades y/o autoridades competentes y propias del proyecto, vigentes a la fecha de suscripción contrato. **17)** Cumplir con el cronograma de actividades de la consultoría conforme su programa de trabajo y el programa de inversiones aprobado en la fase previa a la firma del acta de inicio, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. **18)** Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por METRO CALI S.A. proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones. **19)** Semanalmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones de comité de estudios con la participación del coordinador de estudios y diseños, el Interventor y el Supervisor por parte de METRO CALI S.A., con el fin de analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas de METRO CALI S.A. Lo tratado en estas reuniones se consignará en un Acta (Acta de Comité de Estudios) la cual deberá ser levantada por el Interventor. Las reuniones de Comité de Estudios se realizarán en las instalaciones de METRO CALI S.A. **20)** Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas de la consultoría, de la Interventoría y de METRO CALI S.A. y tendrán por fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes. **21)** Entregar oportunamente a METRO CALI S.A los informes semanales, mensuales y finales. **22)** Presentar un diseño de proyecto armonizado y concatenado en todos los componentes del mismo (redes de servicios públicos, diseños paisajísticos, diseños geométricos mobiliario urbano, levantamiento topográfico, urbanístico, estructural, entre otros) en donde se evidencie la integralidad del proyecto. **23)** El diseño del proyecto que se presente por parte del **CONTRATISTA** deberá cumplir en un todo con los parámetros establecidos en los “fundamentales de diseño” planteados en el Anexo (*Numero de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*) – (*Nombre de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*). Además de ello, el presupuesto de obra civil del proyecto diseñado deberá ser menor o igual al techo de inversión establecido dentro de los “fundamentales de diseño”. El no acatamiento de alguno de los “fundamentales de diseño” dará lugar al incumplimiento en la ejecución del contrato; de igual forma no se recibirán los estudios y diseños si los mismos violan alguno de los principios establecidos en el documento referido. **24)** Atender de forma eficiente y oportuna las observaciones presentadas durante el desarrollo de los estudios y diseños por parte de la Interventoría y/o METRO CALI S.A. y realizar los ajustes necesarios solicitados para su recibo a satisfacción por parte de METRO CALI S.A. **25)** Realizar los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales y obtener de estas las respectivas aprobaciones. **26)** Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales competentes, siempre que estos se encuentren dentro de los alcances definidos por METRO CALI S.A. en el proyecto. **27)** Entregar a METRO CALI S.A. la información y los planos de acuerdo con los parámetros de archivo en plataforma SIG (Sistema de Información Geográfica) establecidos en el Anexo (*Numero de anexo de parámetros generales según grupo adjudicado*) – (*Nombre de anexo de parámetros generales según grupo adjudicado*). La entrega de los archivos generados deberá ser compatible con el software que dispone METRO CALI S.A. para el manejo de la plataforma SIG. **28)** Hacer entrega de la información de los productos resultado de esta consultoría conforme a lo solicitado en los Pliegos de condiciones. **29)** Suscribir con METRO CALI S.A. las Actas de Recibo y Liquidación del contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ellas, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

contractuales, de acuerdo con la normatividad vigente. **30)** Elaborar y entregar a METRO CALI S.A oportunamente el Informe Final de la consultoría de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. **31)** Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente contrato. **32)** Mantener en el lugar de las actividades contractuales todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en relación con su personal como de terceros. **33)** Indemnizar a METRO CALI S.A. y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato. **34)** Pagar la cláusula penal convenida, cuando se cause de conformidad con los términos establecidos en este Contrato. **35)** Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato, y a efectuar las correcciones o ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por METRO CALI S.A. para su aprobación. **36)** Realizar todas las actividades que, aunque no se hayan descrito en los pliegos y sus anexos y en el presente contrato, sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y que puedan ser exigidas por METRO CALI S.A. **37)** Atender todas las recomendaciones por parte de METRO CALI S.A. para lograr una adecuada ejecución del contrato. **38)** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de METRO CALI S.A.:

1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos, **2)** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, **3)** Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato, **4)** Revisar las garantías requeridas, y si es del caso, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgar su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato, **5)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato, **6)** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor global sin reajuste del presente Contrato incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para los efectos fiscales, se estipula en la suma de (*Valor del contrato en letras*) PESOS MCTE (\$(*Valor del Contrato en números*)), suma que se encuentra amparada para el efecto en el presupuesto de METRO CALI S.A. conforme a la Cláusula Sexta – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. METRO CALI S.A. pagará a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en los plazos y conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta. El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al CONTRATISTA como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera: **Pago Anticipado.** Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en este contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 Ley 1150 de 2007), METRO CALI S.A. entregará al CONTRATISTA, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato. **Pagos Mensuales por Avance.** El sesenta por ciento (60%) del valor total del Contrato se pagará de acuerdo al nivel de avance por área de estudio. METRO CALI S.A., cancelará el valor de los trabajos de conformidad con la metodología de la MATRIZ DE HITOS DE PAGO, mediante actas parciales mensuales que serán formuladas por el CONTRATISTA y revisadas por la INTERVENTORÍA y METRO CALI S.A., previa verificación del cumplimiento del avance real de cada Hito de Pago de acuerdo con la matriz aprobada para las áreas de estudio establecidas.

MATRIZ HITOS DE PAGO: El CONTRATISTA deberá formular una matriz de Hitos de Pago, la cual debe ser estructurada según una secuencia lógica, teniendo en cuenta el cronograma detallado aprobado, de manera que se pueda establecer fácil y claramente la incidencia de cada una de las actividades de la consultoría. La matriz de hitos de pago deberá estar ajustada al plazo máximo establecido para la ejecución de las actividades, y deberá ser aprobada por la INTERVENTORÍA y por METRO CALI S.A. Adicionalmente, para la elaboración de la matriz de hitos de pago, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, y cumplir, los valores de ponderación de pago establecidos por METRO CALI S.A. para cada una de las áreas de estudio a ejecutar, de acuerdo con el cuadro que se presenta en el Anexo (*Numero de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*) – (*Nombre de anexo de condiciones específicas según grupo adjudicado*). “Numeral 2.6.3 - Forma de pago”. Estos valores podrán ser modificados por el CONSULTOR en un máximo de más o

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

menos dos por ciento ($\pm 2\%$), de los valores de ponderación de pago establecidos por METRO CALI S.A., en todo caso, la sumatoria de los valores ponderados de las actividades no puede exceder el sesenta por ciento (60%) del valor total de la consultoría. Estas modificaciones a los valores de ponderación de pago, deben ser aprobadas por EL INTERVENTOR y por el supervisor designado por METRO CALI S.A. La matriz de hitos de pago debe realizarse incorporando únicamente las actividades establecidas por METRO CALI S.A., y su elaboración debe sujetarse, en un orden de importancia a los siguientes insumos: a) Columna de valores de ponderación de pago establecidos por METRO CALI S.A. b) Plan de ejecución de la consultoría presentado por EL CONTRATISTA, que se encuentre en concordancia con el cronograma detallado, aprobado por la INTERVENTORÍA y por METRO CALI S.A. Al cumplirse el plazo estipulado para la verificación de cada período de avance, el CONTRATISTA, METRO CALI S.A. y el INTERVENTOR realizarán una inspección conjunta con el fin de confirmar el cumplimiento del porcentaje de avance de cada HITO DE PAGO, de conformidad con la matriz aprobada. Una vez cumplido el porcentaje de avance de cada Hito de Pago de acuerdo con la matriz aprobada, se hará constar este hecho en el Acta de Verificación que se suscriba al finalizar el período establecido de un (1) mes. Solamente después de estar cumplido el porcentaje de avance establecido para cada Hito y de aprobada esta acta, el CONTRATISTA podrá presentar la respectiva factura para el trámite de pago. Si al vencerse el plazo previsto para la verificación de cada avance el CONTRATISTA no ha cumplido con los porcentajes establecidos en la matriz para cada uno de los Hitos de Pago, se valorará para efectos de pago esta actividad de acuerdo a su avance real, sin embargo, si la actividad presenta en el mes correspondiente un atraso superior al 50% del porcentaje establecido en la matriz, no se pagará la actividad y se entenderá que ha incumplido con el Hito y por lo tanto podrá hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS del presente contrato; los atrasos que se presenten se acumularán y computarán para los siguientes meses. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato será obligación del CONTRATISTA, haber cumplido con el cien por ciento (100%), de todas las actividades previstas en el contrato. Las actividades del Cronograma, pueden llevarse a cabo con anterioridad a la fecha estimada en el Cronograma. El CONTRATISTA podrá avanzar sus actividades y adelantarse en el Cronograma siempre y cuando respete la metodología adoptada para el desarrollo de los diseños. Para los pagos que se efectuarán, EL CONTRATISTA debe presentar a METRO CALI S.A., adicionalmente a lo aquí estipulado, una factura anexando el acta según los hitos entregados. El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando: a) La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente, b) La Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del presente Contrato. La MATRIZ DE HITOS DE PAGO tiene como único objetivo establecer hitos de pago en función del avance de los productos mínimos que debe contener cada uno de los estudios y diseños por lo tanto, i) la misma no condiciona el número máximo de estudios y diseños, ya que éstos son los indicados en los anexos de condiciones específicas y de parámetros generales, además de los adicionales que EL CONTRATISTA considere necesarios de acuerdo a su experiencia y los adecuados procedimientos de ingeniería y/o arquitectura para cumplir el objeto del contrato, sin que ello implique mayor reconocimiento económico que el establecido en la CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO, ii) tampoco condiciona el valor de cada capítulo de los estudios y diseños, ya que éstos los debe establecer EL CONTRATISTA en función de su experiencia, capacidad técnica y logística, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, en cualquier caso, sin superar el monto establecido en la CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO. **Pago Contra Recibo:** El quince por ciento (15%) del valor de los estudios y diseños se pagará con el recibo a satisfacción por parte de METRO CALI S.A de los estudios y diseños objeto del presente contrato, debidamente aprobados por la Interventoría e instancias Municipales y/o Nacionales que le apliquen. **Pago Contra Liquidación:** El cinco por ciento (5%) del valor de los estudios y diseños se pagaran dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA presentó certificación de fecha (*Fecha de expedición*) expedida por el banco (*Nombre del banco*) con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. (*Número de la cuenta corriente*), en la cual la Dirección financiera de METRO CALI S.A. abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender los pagos derivados de este Contrato, METRO CALI S.A. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N°** (*Numero de del CDP*) del (*Día de expedición del CDP*) de (*Mes de expedición del CDP*) de 2013 por valor de (*Valor en letras del CDP*) M/Cte. (\$*Valor en números del CDP*),⁰⁰.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de (*Plazo del contrato*) meses, contados a partir de la firma del el Acta de Iniciación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por METRO CALI S.A. se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que se dé una prórroga al contrato, debido a la forma de contratación por precio global fijo sin reajustes, y ya que el contrato está estructurado y valorado por áreas de estudio y entregables claramente definidos, se entiende que la ampliación que eventualmente se otorgue no generara mayores costos al objeto de la consultoría mientras no se modifiquen considerablemente los alcances y entregables planteados en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO TERCERO: Entiéndase por vigencia del contrato, la sumatoria del plazo de ejecución y el termino máximo establecido para realizar la liquidación bilateral del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: METRO CALI S.A. vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por medio de una INTERVENTORIA y por conducto de supervisor que designe el Director infraestructura de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía única que ampare lo siguiente: **a) Pago anticipado** a que se refiere la Cláusula Quinta – FORMA DE PAGO del presente Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.3° del decreto 0734 de 2012, **b) Cumplimiento del Contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.4° del decreto 0734 de 2012, este amparo incluye multas y clausula penal. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones de EL CONTRATISTA de orden laboral, con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.5° del decreto 0734 de 2012, **d) Calidad del servicio:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el termino de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de los estudios y diseños. En adición a la cobertura anterior, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguros que proteja a METRO CALI S.A. de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extra Contractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.9° del decreto 0734 de 2012. en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, y el asegurado será EL CONTRATISTA y/o METRO CALI S.A. y los beneficiarios los terceros afectados y/o METRO CALI S.A. Este seguro deberá constituirse y presentarse dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo los valores amparados deberán ajustarse al valor final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe METRO CALI S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE METRO CALI S.A. Y EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre METRO CALI S.A. y EL CONTRATISTA o el personal que se encuentra al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, si es persona jurídica y, la Ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 el **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente a METRO CALI S.A de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de METRO CALI S.A. los resultados de los análisis, estudios, investigaciones, diseños, planos y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA deberá considerar como confidenciales todos los estudios, diseños, planos, resultados y demás y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DE METRO CALI S.A.:** EL CONTRATISTA acuerda defender, y en general mantener indemne a METRO CALI S.A. por cualesquiera costos, daños, perjuicios o pérdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier individuo, persona o entidad relacionadas con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente, entre otras. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el consultor continuara siendo el único responsable ante METRO CALI S.A. por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. **PARAGRAFO:** METRO CALI S.A. se reserva el derecho a solicitar a EL CONTRATISTA cambiar a los subcontratistas cuando, a su juicio, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos asignados para la ejecución del presente contrato son los estimados, cuantificados y asignados definitivamente a las partes durante la Audiencia de riesgos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MITIGACIÓN DE RIESGOS.** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato y de lo establecido en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a mitigar los demás riesgos que puedan surgir durante la ejecución del contrato, mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, económico y jurídico, que le permitan cubrir las contingencias relacionadas en este Contrato y le aseguren la estructuración de un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EVENTOS DE FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor, por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento de Fuerza Mayor y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento de Fuerza Mayor. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá informar a METRO CALI S.A. la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, si dentro de dicho plazo no se realizara la comunicación de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor se da por entendido que el oferente asume este riesgo. EL CONTRATISTA deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor en el menor tiempo

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

posible. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, EL CONTRATISTA se obliga, a su costo a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. En este caso EL CONTRATISTA presentará a METRO CALI S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, documento en el que conste la extensión de la cobertura de las garantías **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato terminará en la fecha en que finalice el plazo de ejecución del Contrato. La fecha en que finalice la ejecución del Contrato podrá ser extendida, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta – Suspensión del contrato, del presente contrato. Adicionalmente se presentará la terminación anticipada de este Contrato, en los siguientes casos: **a)** Cuando METRO CALI S.A. haya declarado la caducidad del Contrato de acuerdo con la Cláusula Vigésima primera – Declaratoria de caducidad, del presente contrato. **b)** Cuando METRO CALI S.A. declare la terminación unilateral anticipada del Contrato de Conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena – Modificación, terminación e interpretación unilaterales del presente contrato. **c)** Si EL CONTRATISTA renuncia a la ejecución del Contrato como consecuencia de las modificaciones unilaterales establecidas por METRO CALI S.A., siempre que dicha alteración no sea consecuencia de hechos imputables al Contratista, **d)** Si EL CONTRATISTA termina la ejecución completa del objeto contractual antes del plazo estipulado. Estas causales aplican para iniciar la etapa de liquidación luego de la cual se entiende terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** se entienden incorporadas al contrato las clausulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA - MULTAS:** METRO CALI S.A. tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, METRO CALI S.A. podrá imponerle multas por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo, o por cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado a razón de 1 x 1000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma y programación de actividades aplicables en el mes respectivo y hasta el día cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, METRO CALI S.A. podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y/o de la cláusula penal no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de proceder la aplicación de multas, METRO CALI S.A. descontará directamente el valor de la multa de los saldos del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** METRO CALI S.A. podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización afectando de manera grave y directa su ejecución. METRO CALI S.A. por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente METRO CALI S.A. sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente o por edicto a EL CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de liquidación será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de mutuo acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del acta de recibo definitivo de los estudios y diseños que se suscribirá máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegasen a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la presente cláusula será aplicada directa y unilateralmente por METRO CALI S.A. por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada. En caso de que EL CONTRATISTA sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal sin autorización previa, expresa y escrita de METRO CALI S.A., la cual puede ser negada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las Partes, sin perjuicio, de la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato, todos los documentos que hacen parte de los pliegos de condiciones del Concurso de méritos No. MC-5.8.5.03.13, los anexos al pliego de condiciones, la minuta del contrato, los estudios y documentos previos, los formularios del pliego de condiciones, y todos los documentos que se generen con ocasión del proceso de selección y de la ejecución del presente contrato. Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, en consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:** Le corresponde a EL CONTRATISTA asumir y pagar los impuestos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP:** La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación se someterá a lo establecido en el artículo 2.2.5 del decreto 0734 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** **1) Arreglo Directo:** Todas las disputas que surgieren entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con el Contrato, serán resueltas amistosamente por las partes. Los reclamos o inquietudes que surjan entre las partes como resultado de su relación contractual, serán en primera instancia comunicados por escrito entre sí. **2) Conciliación:** Las Partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo amigable respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución, liquidación o interpretación del Contrato o en relación con el mismo, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior. Para estos efectos, las partes firmarán conjuntamente la solicitud ante la Procuraduría judicial para asuntos administrativos de Santiago de Cali la designación de un conciliador para el Contrato. Durante el desarrollo de lo previsto en la presente Cláusula, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas materia de conflicto técnico. Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a la celebración, existencia, validez interpretación, ejecución, cumplimiento, desarrollo, terminación, liquidación y/o cualquier otro aspecto relacionado con el presente Contrato, que no sea posible solucionar amigablemente, mediante arreglo directo o conciliación, será sometida a la decisión de los Jueces de la República de Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** METRO CALI S.A. tendrá

CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO

la facultad de imponer como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena se considerará como una estimación anticipada de los perjuicios que el consultor cause a METRO CALI S.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo de la sanción no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la cláusula penal no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de proceder la aplicación de la sanción, METRO CALI S.A. descontará directamente el valor de la misma de los saldos del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de METRO CALI S.A. Su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la oficina jurídica de METRO CALI S.A., de la garantía de que trata la cláusula novena del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Esta garantía debe presentarse a METRO CALI S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato para su respectiva aprobación. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos en dado caso que se requiera.

Para constancia, las Partes firman el presente Contrato, a los *(Día de la firma del contrato en letras)* (*Día de la firma del contrato en números*) días del mes de *(Mes de la firma del contrato en letras)* de 2013.

METRO CALI S.A.

(Contratista)

LUIS FERNANDO SANDOVAL M.

C.C: 16.641.875 (Cali)

PRESIDENTE

(Nombre del representante legal del Contratista)

CC: *(Número de cédula del representante legal del Contratista y ciudad de expedición)*

REPRESENTANTE LEGAL

Preparó: Oficina de
licitaciones

Revisó: Oficina jurídica